



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 275/2016

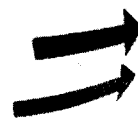
La Paz, 14 de diciembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-16 DE
24/11/2016, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA
LA OPERATIVIZACIÓN DE LA COMPETENCIA
DEPORTIVA MUNDIAL “DAKAR 2017”.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-024-16 de 24/11/2016, que aprueba el Procedimiento para la Operativización de la Competencia Deportiva Mundial “DAKAR 2017”.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerencia Nacional Jurídica ad.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -024-16

La Paz, 14 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la precitada Ley, señala que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que el párrafo IV del artículo 2 (Modificaciones) del Decreto Supremo N° 2232 de 31/12/2014, establece: *"II. Se excluye de la prohibición establecida en los incisos a), c), d), e), f) y g) del Parágrafo I del presente Artículo, a la importación de vehículos automotores que ingresen bajo el destino aduanero especial de Vehículos de Turismo. Se excluye de la prohibición establecida en los incisos: a), c), d) e), f), g) e i) del Parágrafo I del presente Artículo a la importación de los vehículos automotores que ingresen temporalmente a territorio aduanero nacional, con el fin de participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros que sean patrocinados por instituciones del nivel central del Estado. El ingreso y salida a y de territorio aduanero nacional se realizará bajo responsabilidad de la entidad patrocinante. Los vehículos contemplados en el Parágrafo II del presente Artículo, no podrán aplicar el régimen de importación al consumo."*

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 2768 de 18/05/2016, declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2017", que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, asimismo, el artículo 2 establece las entidades que conforman la Comisión responsable de la organización y realización del "Dakar 2017", entre las cuales se encuentra el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuyas funciones y atribuciones serán determinadas mediante Resolución Multi-Ministerial.

Que la Resolución Multi-Ministerial N° 001/16 de 30/09/2016, aprueba las funciones y atribuciones de la Comisión responsable del "DAKAR 2017"; en ese sentido, el inciso f) del numeral 2, en su punto resolutivo establece como función y atribución del Ministerio de la Presidencia: *"Ser el Patrocinador Oficial de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2017", autorizando el ingreso temporal de los vehículos inscritos para la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, aeronaves y material de*

G.G.
Aldemar P.
A.N.B.

Eduardo G. M.
A.N.B.

G.N.N.
Marianela Ruiz
A.N.B.

D.A.L.
Margarita B.
A.N.B.

M. N.
A.N.B.

A.N.P.
Gisela R.
A.N.B.

D.N.P.
Roxana K.
A.N.B.

N



Aduana Nacional

apoyo logístico para uso exclusivo en la mencionada competencia, bajo su garantía y responsabilidad por la reexportación de los mismos;" asimismo, el inciso g) dispone: "Realizar los trámites pertinentes ante la Aduana Nacional antes, durante y posterior a la realización del evento "Dakar 2017" en su calidad de Patrocinador Oficial de la competencia.". Asimismo, el primer punto resolutivo de la precitada norma, en su numeral 6.1.1., inciso c) establece como función y atribución de la Aduana Nacional la elaboración del procedimiento para la operativización de la competencia deportiva mundial "Dakar 2017".

Que la Amaury Sport Organisation — ASO, empresa organizadora y dueña de los derechos del Dakar, realizó el anuncio oficial que el Estado Plurinacional de Bolivia, por cuarto año consecutivo será parte del recorrido de la trigésima novena (39ª) edición del evento internacional "Dakar 2017", participando en esta oportunidad todas sus categorías, es decir, motocicletas, cuatriciclos, autos y camiones.

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-098/2016 de 24/11/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas y recibido en la Gerencia Nacional Jurídica el 02/12/2016, señala: "2. El proyecto de Procedimiento establece las formalidades para el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, vehículos de asistencia técnica, aeronaves, así como el material de apoyo y logística, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "DAKAR 2017" conforme listados remitidos por el Ministerio de la Presidencia como entidad patrocinadora del evento, mediante la "Declaración Jurada de Ingreso Temporal Destinada al Evento Deportivo Mundial DAKAR 2017 - Formulario N° 301", en las Administraciones de Aduana de Frontera y de aeropuerto, puntos de control fronterizos y en campamentos habilitados en territorio extranjero y nacional."

G.G.
Alfonso
Pérez
A.N.B.

CONSIDERANDO:

G.N.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1623 de 08/12/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye lo siguiente: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-098/2016 de 24/11/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que es procedente y corresponde la aprobación del Procedimiento para la Operativización de la Competencia Deportiva DAKAR 2017, en razón de que es concordante con la normativa vigente y no la contraviene; consiguientemente se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduana y artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas".

G.N.N.
Marcelo
Rueda
A.N.B.

D.A.L.
Marisol B.
Gollana B.
A.N.B.

Que el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, faculta al Directorio de la Aduana Nacional, la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

D.N.P.
Glover R.
Cruzata M.
A.N.B.

D.N.P.
Foyana K.
Soñiz F.
A.N.B.

X



Aduana Nacional

Que de acuerdo al artículo 33 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Procedimiento para la Operativización de la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2017", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución; mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación y quedará sin efecto cuando se hayan cumplido las disposiciones contenidas en el citado procedimiento.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-032-15 de 18/12/2015, que aprobó el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2016".

La Gerencias Regionales y el Coordinador de la Aduana Nacional DAKAR 2017 son responsables de la supervisión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Roxana K. Soliz F.
A.N.B.

G.N.N.
Marta Jose Pastor
A.N.B.

D.N.P.
Roxana K. Soliz F.
A.N.B.

D.A.L.
Marta Jose Pastor
A.N.B.

G.N.N.
Marta Jose Pastor
A.N.B.

MDAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GG: APP
GNJ: MIP/MFPC/MOB
GNN: MIRA/MBC/GCHM/RKSF
ANB2016-12959/1
Cc: Archivo.

Ella R. Murillo de Cabrera
Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Magali Eliana Angulo Vaca
Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Mariene D. Ardaya Vásquez
Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Cruz Franco Escalera
Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

G.N.P.
Grove R. Chacones M.
A.N.B.

Dobos E.
Medoza O.
A.N.B.

**PROCEDIMIENTO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA
 COMPETENCIA DEPORTIVA MUNDIAL "DAKAR 2017"**

GNN – 006

Versión 03

<p>Elaborado DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Fecha: 24/11/2016</p> <p><i>[Signature]</i> Ing. Maritza Bustos Calle JEFE DEL DEPTO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS a.l. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Grover R. Chuquimia Mamani SUPERVISOR EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS I GERENCIA NACIONAL DE NORMAS Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Roxana Karen Soliz Fernandez PROFESIONAL EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS 2 GERENCIA NACIONAL DE NORMAS Aduana Nacional de Bolivia Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado GERENCIA NACIONAL DE NORMAS Fecha:</p> <p><i>[Signature]</i> Marianela Ruiz Aranda GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.l. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL Fecha:</p> <p><i>[Signature]</i> Magali Liliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Fredy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Eiza R. Murillo de Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Mariene D. Andaya Vásquez DIRECTORA EJECUTIVA a.l. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Sellos y Firmas</p>
---	---	---

Versión:	01/RD 01-031-14	02/RD 01-032-15	03	
Fecha:	09/12/2014	18/12/2015	24/11/2016	

ÍNDICE

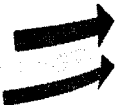
- I. OBJETIVO..... 2
- II. ALCANCE..... 2
- III. RESPONSABILIDAD 2
- IV. BASE LEGAL..... 2
- V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO..... 3
 - A. ASPECTOS GENERALES 3
 - 1. Consideraciones Generales 3
 - 2. Formalidades para el Control Aduanero por Funcionarios de Aduana 8
 - 3. Formalidades para Amaury Sport Organisation – A.S.O. 9
 - 4. Exclusiones 10
 - B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 10
 - 1. Operaciones previas a la realización de la Competencia Deportiva Mundial "Dakar 2017" 10
 - 2. Control en el Ingreso a Territorio Nacional 11
 - 3. Control en el Campamento de Tupiza 14
 - 4. Control en el Campamento de Oruro..... 15
 - 5. Control en el Campamento de La Paz 15
 - 6. Control en el Campamento de Uyuni..... 16
 - 7. Salida de los Campamentos de Uyuni y Tupiza 16
 - 8. Salida de Territorio Nacional (Frontera Villazón)..... 17
 - 9. Control de vehículos nacionales y de otros países 18
 - 10. Cancelación del Ingreso Temporal..... 20
- VI. FLUJOGRAMAS..... 22
- VII. TERMINOLOGÍA 24
- VIII. ANEXOS 25

[Handwritten signature]
 D.N.P.
 Grover R.
 Chacumma M.
 A.N.B.

[Handwritten signature]
 G.N.N.
 Villafraja
 Balz A.
 A.N.B.

[Handwritten signature]
 D.N.P.
 María
 Bustos
 A.N.B.

[Handwritten signature]
 D.N.P.
 Roxana K.
 Soliz F.
 A.N.B.

 Aduana Nacional	PROCEDIMIENTO PARA LA OPERATIVIZACION DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA MUNDIAL "DAKAR 2017"	GNN-006 Versión: 03
--	---	--------------------------------

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades para el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, vehículos de asistencia técnica, aeronaves, así como el material de apoyo y logística, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"** conforme a los listados remitidos por el Ministerio de la Presidencia, entidad patrocinadora del evento.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación excepcional en las administraciones de aduana de frontera y de aeropuerto, puntos de control fronterizos y en campamentos habilitados en territorio extranjero y nacional para el desarrollo de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"**.

III. RESPONSABILIDAD

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:

- Coordinador Aduana Nacional - DAKAR 2017.
- Servidores públicos de las administraciones de aduana.
- Ministerio de la Presidencia, patrocinador de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"**.
- Amaury Sport Organisation – A.S.O., organizador de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"**.
- Competidores internacionales, nacionales, personal de apoyo técnico, logístico y de prensa, debidamente registrados ante Amaury Sport Organisation – A.S.O., para la participación en la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"**.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo Nº 29681 de 20 de agosto de 2008, que establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación o salida física de divisas del territorio nacional.
- Decreto Supremo Nº 2768 de 18 de mayo de 2016 que declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada **"DAKAR 2017"**
- Decreto Supremo Nº 2232 de 31 de diciembre de 2014 que realiza incorporaciones y modificaciones al Anexo del D.S. Nº 28963 de 06 de diciembre de 2006.
- Resolución Multi-ministerial DAKAR 2016 Nº 001/16 de 30 de septiembre de 2016.
- Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 9 de abril de 2015, Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo.
- Resolución de Directorio RD 01-018-08 de 18 de noviembre 2008, Reglamento para el Control del Ingreso o Salida Física de Divisas.

G.N.N.
Martiana
Rutz A.
A.N.B.

D.N.P.
M.
Ruzo
A.N.B.

D.N.P.
Roxana K.
Soliz F.
A.N.B.

D.N.P.
Gruver R.
Chucuma M.
A.N.B.

Elaborado por:
GNNGC/DNP

Página 2 de 28

Fecha: 24/11/2016

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Formalidades aduaneras

a) El Ministerio de la Presidencia se constituirá en Patrocinador Oficial de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"**, en el marco del Decreto Supremo Nº 2768 de 18/05/2016 que declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"** el cual recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Decreto Supremo Nº 2232 de 31/12/2014 que en el Parágrafo II del Artículo 2 (MODIFICACIONES) establece: *"Se excluye de la prohibición establecida en los incisos: a), c), d), e), f), g) e i) del Parágrafo I del presente Artículo a la importación de los vehículos automotores que ingresen temporalmente a territorio aduanero nacional, con el fin de participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros que sean patrocinados por instituciones del Nivel Central del Estado. El ingreso y salida a y de territorio aduanero nacional se realizará bajo responsabilidad de la entidad Patrocinante. Los vehículos contemplados en el Parágrafo II, del presente artículo, no podrán aplicar el régimen de importación a consumo"*.

El Ministerio de la Presidencia hasta el día siguiente hábil de recibidos los listados por parte del organizador del evento Amaury Sport Organisation - A.S.O, debe solicitar la autorización para el ingreso temporal a territorio nacional de los vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de asistencia técnica, vehículos de prensa, aeronaves, material de apoyo y logística, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"**, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de Ingreso Temporal Destinada al Evento Deportivo Mundial DAKAR 2017 - Formulario Nº 301" (**Anexo I**), quedando bajo responsabilidad y garantía de dicho Ministerio, la salida de las mercancías consignadas en los listados.

b) La Aduana Nacional autorizará el ingreso temporal y salida hacia o desde territorio nacional de:

- i. Autos, camiones, motocicletas y cuatriciclos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de asistencia técnica, vehículos de prensa y aeronaves destinadas exclusivamente a la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2017"** en adelante denominados "vehículos registrados", conforme **Anexo IV**.
- ii. Material de apoyo y logística, consistente en motores, repuestos, componentes, neumáticos, accesorios, herramientas, indumentaria,

G.N.N.
Mortizuela
R. V. A.
A.N.B.

D.A.N.
M. A. N. B.

J.N.P.
Roxana K.
Soliz F.
A.N.B.

J.N.P.
Glover R.
Chuquisima M.
A.N.B.